Tercero.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de personal funcionario y de personal laboral, en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de personal laboral y en el Grupo IV, Categoría Operador de Demanda/Respuesta de personal laboral, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Categorías/Especialidades de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición, atendiendo a razones de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde constituir las Listas de Espera en las Categorías/Especialidades indicadas en el encabezamiento, para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de personal funcionario y de personal laboral, en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de personal laboral y en el Grupo IV, Categoría Operador de Demanda/Respuesta de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.- Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen pare de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurriesen por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en la prueba selectiva convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo y un Operador de Informática, para la Dirección General de Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

Convocada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de septiembre de 2003 pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo, y un Operador de Informática con cargo a créditos del Capítulo VI y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 25 de noviembre de 2003 (D.O.E. nº 142, de 4 de diciembre de 2003) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones de cada una de las categorías objeto de la presente convocatoria.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de cada categoría, se expondrán al público en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Tercero.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos